



M.S. Edgar Robles Ramírez

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN - CIVIL FAMILIA LABORAL
M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DEIVI ROJAS ROJAS
DEMANDADO: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. Y OTROS
RADICACIÓN: 41551310500120170003501
ASUNTO: RESUELVE DESISTIMIENTO E IMPULSO PROCESAL

Neiva, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

El apoderado sustituto de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P ha presentado las siguientes solicitudes: El día 12-jun-2020 solicitó impulso procesal, peticionando se fije fecha para audiencia de segunda instancia. El día 16-jul-2020 DESISTIÓ del llamamiento en garantía formulado contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., petición que también es firmada como coadyuvancia por el señor LEONARDO ISIDRO LINARES DÍAZ, quien se identifica como Representante Legal para asuntos judiciales de Seguros del Estado S.A.

Frente a la primera de las solicitudes, esta magistratura advierte que por la fecha de arribo de dicho expediente (julio de 2018), aún No se encuentra en estudio por la Sala. Este Tribunal conoce de una gran densidad y variedad de asuntos, y a todos ellos debe dar respuesta con la mayor celeridad posible y el profundo estudio respectivo, pero respetando el turno en que estos casos han arribado desde los juzgados de primera instancia. Por lo anterior, y dado que el peticionario no acredita ninguna circunstancia que conlleve al adelantamiento excepcional del turno al proceso (art. 18 de la ley 446 de 1998), éste se resolverá conforme a su fecha de arribo normal. En lo atinente a la solicitud de fijar fecha para audiencia del art. 82 del C.P.T.S.S., se deberá tener en cuenta en su



M.S. Edgar Robles Ramírez

momento la vigencia del Decreto 806 de 2020, que en su artículo 15 establece el trámite para la recepción de alegaciones y proferimiento de fallo escrito, lo cual se realizará una vez el proceso esté próximo a ser resuelto, y se emitirá la respectiva providencia concediendo términos para alegar, conforme lo establece la aludida norma.

Por otra parte, frente al Desistimiento del Llamamiento en Garantía, esta magistratura se abstendrá de decidirla en esta oportunidad, por cuanto quien lo coadyuva, LEONARDO ISIDRO LINARES DÍAZ, Representante Legal para asuntos judiciales de Seguros del Estado S.A., carece de derecho de postulación (art. 73 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGAR ROBLES RAMIREZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL



M.S. Edgar Robles Ramírez

TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7b59bb5a533a6bda65d23320db4e7e9458fb5a32e8c084d6ba075a95baf4
a0f

Documento generado en 31/08/2020 11:14:02 a.m.